



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 276 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 19 NOV. 2024

VISTO:

El SIGE N° 00030273 de fecha 18/11/2024, que contiene la Carta N° 001-2024/CGSC-HGDV/JOA, Opinión Legal N° 486 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/11/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que, "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 8° inciso 1) de la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala a la participación como principio rector de las políticas y la gestión regional, y estipula que la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

Que, el artículo 21° - literal d, establece que el Presidente Regional tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la ley N° 27783 – ley de bases de la Descentralización, en su artículo 6° establece los objetivos que cumplirá la descentralización, siendo los siguientes: **Objetivos a nivel político:** c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad. **Objetivos a nivel social:** a) educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional. b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social. c) incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación. d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el artículo 17° inciso 17.1 de la ley N° 27783 – ley de bases de la Descentralización, sobre la participación ciudadana, establece que, "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y, en el inciso 17.2 señala que, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige el expediente administrativo con SIGE N°30273 de fecha 18 de noviembre de 2024, que contiene la Carta N° 001-2024/CGSC-HGDV/JOA emitida por el ciudadano Juan Ortega Ascue, quién solicita reconocimiento mediante acto resolutivo regional al **Comité de Gestión y Seguimiento de la Construcción del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay,**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nivel III-1, adjuntando para ello, el Acta de Reunión de fecha 18 de noviembre de 2024 donde se efectuó dicha conformación, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones administrativas adscritas en el citado documento;

Que, mediante Proveído administrativo visado por el Asesor de la Oficina de Gobernación, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir la opinión legal correspondiente y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N° 486 -2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac; opina continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución ejecutiva regional para el reconocimiento del **Comité de Gestión y Seguimiento de la Construcción del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, nivel III-1**, teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 8.- **Principios rectores de las políticas y la gestión regional.- 1. Participación**;

Que, la presente resolución ejecutiva regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019.JUS;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, formalmente al **COMITÉ DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY, NIVEL III-1**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conformado por los siguientes Integrantes:

CARGO	NOMBRE	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	: Juan Reynaldo Ortega Ascue	(Colegio de Médicos Apurímac)
VICEPRESIDENTE	: Franklin Cusi Aguilar	(Frente de Defensa de Tamburco)
SECRETARIO	: Jhohel Ancco Fuentes	(sociedad civil)
TESORERO	: Wilmer Coaquira Coaquira	(Colegio de Contadores Apurímac)
FISCAL	: David Lorenzo Contreras Achulli	(Construcción Civil Apurímac)
VOCAL	: Nicolasa Hilario Ramos	(sociedad civil)
PRENSA	: Lucio Villafuerte Ccasani	(sociedad civil)
JUVENTUDES	: Euclides Vargas Cruz	(Dirigente Universitario UNAMBA)
	: Joel Rogelio Solano Soca	(Dirigente Universitario UTEA)
EQUIPO CONSULTIVO	: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	(GORE Apurímac)
	: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	(GORE Apurímac)



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los integrantes del comité, efectuar el seguimiento de la gestión y construcción, en estricto cumplimiento de la Ley de participación ciudadana, en beneficio de la población del ámbito Regional de Apurímac. 276

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a los organismos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

